

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CASA PRACTIKA S.A.**

La compañía CASA PRACTIKA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de febrero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000631 de 27 FEB. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La fabricación, diseño, importación, exportación, consignación, distribución, comercialización y venta de todo tipo de muebles, muebles para oficina, muebles para casas, muebles para decoración de interiores en inmuebles, y bienes muebles en general.....

Quito, 27 FEB. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/645210c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE
WIRELESS LOGISTICS CO CIA. LTDA.**

Se comunica al público que WIRELESS LOGISTICS CO CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de Febrero de 2008; acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000768 de 07 MAR. 2008

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"Artículo Segundo.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía comprenderá principalmente: a) La importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de oficina, suministros, equipos de computación, accesorios y partes;....."

Quito, 07 MAR. 2008

Dr. Edisson Viteri Grijalva
INTENDENTE JURÍDICO

AR/645210c

TORRES, se procede a calificar la demanda de ALIMENTOS, la misma que es clara completa y reúne los requisitos de ley por lo que se acepta a su trámite establecido el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia, en lo principal Cítese al señor JAIME OSWALDO ALMACHI TORRES, con el contenido de la demanda y auto en ella recaído mediante tres publicaciones en días distintos en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 82 de la Codificación Adjetiva Civil, se le previene al demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones.- De no comparecer o de no señalar domicilio judicial se continuará con el trámite en rebeldía del demandado.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Para futuras notificaciones téngase en cuenta el casillero judicial 4096 señalado por la parte actora.- CÍTESE.- f) Dr. Hugo Celi Álvarez. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Atentamente,
DR. ESTEBAN PANTOJA CADENA
SECRETARIO JUDICIAL
Existe firma y sello.
A.P./33562/k.m.

R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A DELIA ANDREA ALVARADO TORRES
EXTRACTO
CAUSA: PATRIA POTESAD Nro. DE JUICIO: 3306-07-MTG
ACTOR: DR. ANGEL SISALEMA SEVILLA, en calidad de Procurador Judicial del señor ALONSO HENRY AMBULUDI FIGUEROA
DEMANDADA: DELIA ANDREA ALVARADO TORRES
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO, JUEZA del JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

AC/3998171

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MARIA CAROLINA VALENCIA CAICEDO CON LA DEMANDA DE DIVORCIO QUE EN JUICIO VERBAL SUMARIO SIGUE EN SU CONTRA EL DR. FABIAN PEREZ TRAVEZ. PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR JULIO ISIDORO CARBO BENAVIDES
ACTOR: Dr. Fabián Pérez Travez. Procurador Judicial del señor Julio Isidoro Carbo Benavides
DEMANDADA: MARIA CAROLINA VALENCIA CAICEDO
JUICIO: Divorcio
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA.- Disolución del vínculo matrimonial
CAUSA No. 2008-0128 E. PROANO
PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 19 de Febrero del 2008, las 08h54.- VISTOS.- Avocó conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese a la demandada señora MARIA CAROLINA VALENCIA CAICEDO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación.- Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Raúl Mariño Hernández. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes.